



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****1938*****Procediment Ordinari 861/2012***

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 861/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ACTIVA MUTUA 2008 contra RUTA SANT JOSEP SLU, INSS, TGSS, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

“ F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **ACTIVA MUTUA 2008, MATEPSS Nº 3**, frente al **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y RUTA SANT JOSEP, S.L.U.**, sobre RESPONSABILIDAD EN ORDEN A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, debo declarar y declaro responsable a la empresa demandada, RUTA SANT JOSEP, S.L.U., de las prestaciones sanitarias y de IT a que se hace referencia en el hecho primero, condenándola a abonar a la Mutua demandante la cantidad de 1.563,33 €, declarando, igualmente, responsables subsidiarios al INSS y la TGSS, como continuadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, condenándolas, en su caso, al abono a la Mutua demandante de la cantidad reclamada, para el caso de insolvencia del responsable principal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680861/12 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta Nº 04660000650861/12, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RUTA SANT JOSEP S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a tres de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

